Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

Resolución No. 0214 **/2025**

Ciudad de México, a 11 MAR 2025

Visto para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" del Titulo de Concesión **DGZF- 507/09** emitida dentro del expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre del **C. Jesús Antonio Gómez Valadez**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **22 de mayo del 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, el Título de Concesión **DGZF- 507/09**, sobre una superficie de **465.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de palapa en las áreas de comedor y construcciones fijas únicamente en áreas de cocina y baños,** localizada en **domicilio conocido Colonia Centro S/N, Bahía de Chamela, Playa de Punta Pérula, Localidad de la Fortuna, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, es decir, el día **10 de julio del 2009**.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1378/14**, de fecha **30 de septiembre del 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF- 507/09**, a efecto de disminuir la superficie total otorgada en concesión de **465.82 m² a 450.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **108/2017**, de fecha **16 de febrero del 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF- 507/09**, en favor del **C. Jesús Antonio Gómez Valadez**.

CUARTO.- Que con fecha **05 de marzo del 2024**, se recibió en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, y en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **05 de marzo del 2024**, la "Solicitud de Prórroga" referida anteriormente, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

de Prórroga" de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. - Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

*"**Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

*"**Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III. - Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

A) Que con fecha **22 de mayo del 2009,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, el Título de Concesión **DGZF- 507/09**, sobre una superficie de **465.82 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante de palapa en las áreas de comedor y construcciones fijas únicamente en áreas de cocina y baños,** localizada en **domicilio conocido Colonia Centro S/N, Bahía de Chamela, Playa de Punta Pérula, Localidad de la Fortuna, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco,** exclusivamente para uso de **restaurante,** que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, es decir, el día **10 de julio del 2009.**

B) Que mediante resolución administrativa número **1378/14**, de fecha **30 de septiembre del 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF- 507/09**, a efecto de disminuir la superficie total otorgada en concesión de **465.82 m² a 450.89 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

C) Que mediante resolución administrativa número **108/2017**, de fecha **16 de febrero del 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. Otilia Gutiérrez Terríquez**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF- 507/09**, en favor del **C. Jesús Antonio Gómez Valadez**.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

D) La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Jesús Antonio Gómez Valadez,** actual titular de la concesión **DGZF- 507/09**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

E) La "Solicitud de prórroga del Título de Concesión No. **DGZF- 507/09**," en estudio fue presentada en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia el **05 de marzo del 2024**, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.

F) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

G) En el expediente en estudio obra recibo de pago de derechos por el monto de $3,358.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

H) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. Jesús Antonio Gómez Valadez**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre se refiere, tal como se acredita mediante la constancia de no adeudo que ampara el pago cubierto del **primer bimestre del**

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

año 2020 al sexto bimestre del año 2024, emitidos por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **05 de marzo del 2024**, se AUTORIZA otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **DGZF- 507/09**, por un plazo de **15 años adicional** al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezó a correr a partir del día **11 de julio del 2024**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de el **C. Jesús Antonio Gómez Valadez**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se PRORROGA la vigencia del Título de Concesión **DGZF- 507/09,** a nombre del **C. Jesús Antonio Gómez Valadez,** por un término de 15 años adicional, contados a partir del día **11 de julio del 2024 al 11 de julio del 2039,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión **DGZF- 507/09,** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. Jesús Antonio Gómez Valadez,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Jesús Antonio Gómez Valadez,** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] número [redacted] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo e dicha diligencia.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1487/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-45/2008
Bitácora: 09/KV-0007/03/24

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3o fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo
SGHC/MGT/YHS

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat